

RESOLUCIÓN DE ANULACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN N° ENDE-ANPE-2024-011
"AUXILIATURA TÉCNICA ADMINISTRATIVA NIVEL I – CLPZ 1"
CUCE: 24-0514-00-1411650-1-1

CONSIDERANDO:

Que, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 28.- (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación). I. El proceso de contratación podrá ser cancelado, anulado de la Orden de Compra u Orden de Servicio, mediante Resolución expresa, técnica y legalmente motivada.

La entidad convocante no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión. (...)

IV. *La anulación hasta el vicio más antiguo, en el caso de que desvirtúen la legalidad y validez del proceso, procederá cuando se determine:*

- a) Incumplimiento o inobservancia a la normativa de contrataciones vigente;*
- b) Error en el DBC publicado.***

Se podrá anular uno o varios ítems, lotes, tramos o paquetes debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos o paquetes. Cuando la anulación parcial se efectúe hasta antes de la publicación de la convocatoria, el o los ítems, lotes, tramos o paquetes anulados deberán ser convocados como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.

Cuando la anulación sea por error en el DBC publicado, la entidad convocante deberá publicar nuevamente la convocatoria en el SICOES".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)



e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación Técnica y legal; (...)"

"Artículo 35.- (Unidad Solicitante). La Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: (...)

j) Elaborar el informe de justificación técnica para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación y otros informes que se requieran; (...)"

Que, el inc. h) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023 y publicada el 24 de agosto de 2023, se designó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino como Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° ENDE-IT-CLPZ-3/2-24 de 05 de marzo de 2024, el Jefe Regional La Paz solicito al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la anulación del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-011 "Auxiliatura Técnica Administrativa Nivel I – CLPZ 1", debido a la existencia de error en el DBC, debiendo anular hasta el vicio más antiguo, que corresponde a la elaboración del Documento Base de Contratación DBC.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-3/8-24 de 11 de marzo de 2024, se recomienda al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, la anulación del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-011 "Auxiliatura Técnica Administrativa Nivel I – CLPZ 1", debido a la existencia de error en el DBC, debiendo anular hasta el vicio más antiguo, que corresponde a la elaboración del Documento Base de Contratación DBC, en aplicación al Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo IV, inciso b) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023 y vigente a partir de su publicación el 24 de agosto de 2023;



ENDE

CORPORACIÓN

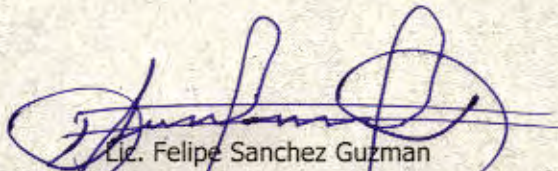
RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-UADM-3/1-24

-Hoja N° 3 de 3-

RESUELVE:

Artículo Único.- ANULAR el Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-011 "Auxiliatura Técnica Administrativa Nivel I – CLPZ 1"; conforme a lo señalado en el Artículo 28 (Cancelación, Suspensión y Anulación del Proceso de Contratación), Parágrafo IV, inciso b) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS aprobado mediante Decreto Supremo N° 0181; es decir hasta el vicio más antiguo, que en el presente caso corresponde a la elaboración del DBC, en virtud al Informe Técnico N° ENDE-IT-CLPZ-3/2-24 de 05 de marzo de 2024 y el Informe Legal N° ENDE-IL-DJUR-3/8-24 de 11 de marzo de 2024.

Cochabamba, 12 de Marzo de 2024



Lic. Felipe Sanchez Guzman

**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

